



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA
Y LA
UNIVERSIDAD YILDIRIM BEYAZIT (YBU), (país)

De una parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante **UNICEN**), Cr. **Roberto M. Tassara**, DNI. Nº **5.394.959**, como representante de ésta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución HAU Nº **036/2012** desde el 17 de Diciembre de 2012 y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

Y de otra, el Rector de la Universidad Yıldırım Beyazıt (En adelante **YBU**), **Prof. Dr. Metin DOGAN**, **Identificación Personal Nº: 23773445960**, como representante de ésta, según establecen **27648, 21/07/2010**, a partir del **21 of July of 2010**, con domicilio legal en Cankırı Caddesi Cicek Sokak No:3 Ulus 06050 (ALTINDAG), (ANKARA), (TURKEY).

EXPONEN

- Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
- Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
- Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

La UNIVERSIDAD la UNICEN se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Tipos de cooperación.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.



Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.

3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

Tercera. Áreas de cooperación.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

Cuarta. Programas-proyectos específicos.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Específico Respectivo. Estos deberán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

Quinta. Condiciones financieras.

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Específico.

Séptima. Coordinación.



Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

Por la UNICEN el responsable del Área de Relaciones Internacionales de Rectorado.

Por la Universidad Yıldırım Beyazıt (YBU) el miembro representativo será: **Prof. Dr. M. Fatih USAN**.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Octava. Enlaces

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio.

Novena. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.

Décima. Duración

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, prorrogable automáticamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman 2 ejemplares en español y 2 ejemplares en inglés, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando 1 ejemplar en cada idioma en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires

Cr. Roberto M. Tassara

Rector

Tandil, 1 de Junio de 2016.
_____, de ____ de ____.

Por la Universidad Yıldırım Beyazıt (YBU)

Prof. Dr. Metin DOGAN

Rector

Ankara, 22/02/2016



Nº 6198



COOPERATIVE FRAMEWORK AGREEMENT BETWEEN THE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA AND YILDIRIM BEYAZIT UNIVERSITY (YBU), (TURKEY)

On one of the Party's side, the Vice-Chancellor of the Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (**hereinafter UNICEN**), **Cr. Roberto M. Tassara**, Identity Card (D.N.I.) Number **5.394.959**, on behalf of this University, in virtue of such University's Bylaws, pursuant to Resolution HAU Number **036**, 04/10/2012 since the 17 of December of 2012 and during the period of 4 (four) years, domiciled at Gral. Pinto 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

On the other Party's side, the Vice-Chancellor of the **YILDIRIM BEYAZIT UNIVERSITY (YBU)**, **Prof. Dr. Metin DOGAN**, Identity Card (D.N.I.) Number: **23773445960**, on behalf of this University, in virtue of such University's Bylaws, pursuant to Resolution HAU Number **27648, 21/07/2010**, since the 21 of July of 2010 and during the period of 5 (five) years, domiciled at Cankiri Caddesi Cicek Sokak No:3 Ulus 06050 (ALTINDAG), (ANKARA), (TURKEY).

WHEREAS

1. That both institutions have aims and interests in common on the academic, scientific, cultural and social fields.
2. That, since both institutions propose a crucial insertion in the social, cultural and economical areas, of their location, this setting of programmes on cooperation allows achieving improvements in the services they provide to society.
3. That, because of all above-mentioned, both institutions consider convenient to regulate, in a framework agreement, different aspects, such as the academic, scientific and any relationship; and to set the appropriate instruments in order to fulfill that.

And, bearing this purpose, they decide to subscribe for a framework agreement on academic, scientific and cultural cooperation, pursuant to the following,

PROVISIONS

First. Purpose of the cooperative agreement

The (UNIVERSITY) and the UNICEN hereby agree to establish by means of Specific Agreements, the specific forms of exchanging experiences within those areas in which both institutions have stated interest.

Besides, they agree on fostering the development of joint-interest projects carried out cooperatively.

Second. Types of Cooperation.

The cooperation between both Universities will include the following:

1. The exchange of information and publications including the exchange between the libraries of the corresponding institutions.
2. The exchange of academic teaching staff and researchers to complement the courses offered in the corresponding institutions.
3. Seminars, colloquiums, symposiums.
4. Joint studies on research.
5. Joint study programmes and plans.
6. Access to equipment and specific material.



7. Visits of short duration.
8. The exchange of undergraduate and postgraduate students.
9. Other cooperative activities agreed by both parties, on any of the detailed areas under the purpose of the present Agreement.

Third. Areas of Cooperation.

Cooperation will take place within those areas being of joint interest for both Universities. The staff to be offered by both Institutions for the abovementioned activities would be accepted by both parties under the strict principles of professional aptitude for the pretended activities.

The areas in which cooperation will take place will include programmes and diverse activities that will be specifically defined in the corresponding Specific Agreements.

Fourth. Specific Programmes-Projects.

For each specific programme-project, a corresponding Specific Agreement would be carried out. This will include the following information, which will be obligatory for some items:

1. The origin, nature and description of the programme-project. (Obligatory fulfillment).
2. Names of the people in charge and participants of each Institution. (Obligatory fulfillment).
3. Duration of the programme-project. (Obligatory fulfillment).
4. Financial resources provided to cover those expenses related to the project and money distribution in question.
5. Estimate carried out for the acknowledgment and academic validation in the cases of joint study programmes.
6. Estimate carried out for accommodation and participation of guests in university activities, and so forth.

These Specific Agreements must have the Vice-Chancellors' approval from each University.

Fifth. Financial Conditions.

a) There is no financial commitment assumed by the Institutions at the time of signing this Agreement.

b) For each programme-project, the financial details will be stated specifically and separately.

Sixth. Use of intellectual property.

All information resulting from the joint activities carried out under this Agreement will be at the disposal of both parties, unless different rules would be established, pursuant to Specific Agreement.

Seventh. Coordination.

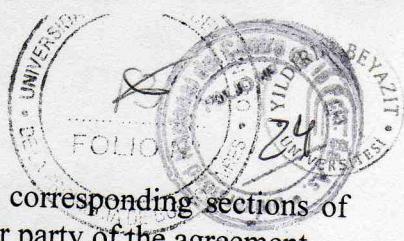
In order to safeguard the fulfillment of this Agreement, to coordinate and inspect the activities carried out within the Agreement framework, a mixed committee between both institutions is created and it will be composed of two representative members of each of them. On behalf of the UNICEN, the responsible member of the International Relations Area of the Vice-Chancellor's Office. On behalf of (UNIVERSITY), the representative member will be: Prof. Dr. M. Fatih USAN.

The coordinators will be regularly in contact in order to support the development of the cooperation.

Eighth. Links.



Nº 6198 1



The undersigned institutions hereby agree upon including, in the corresponding sections of their official Web pages, direct links to the Web portal of their other party of the agreement.

Ninth. Discrepancies.

Without prejudice to each institution's jurisdictions, the controversies which may arise in the execution of this agreement and the protocols of development will be examined and solved out by a parity committee composed of four people, two on behalf of each of the undersigned Universities.

Tenth. Term.

The duration of this agreement is of five (5) years, automatically extendable. The parties can notify this by means of a written certified notice, three months prior to its termination, without thus affecting the specific agreements not carried out; the conclusion of such agreements would be carried out, in that case, pursuant to that established in them. And in witness whereof, two copies in Spanish and two copies in English are signed, versions that have equal juridical validity, keeping each party one copy in both languages, in the place and date stated.

On behalf of the Universidad Nacional
del Centro de la Provincia de Buenos Aires

Cr. Roberto M. Tassara
Vice-Chancellor

Tandil, 26/02/2016

On behalf of
Yıldırım Beyazıt University (YBU)

Prof. Dr. Metin DOGAN
Rector

Ankara, 22/02/2016



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 29/06/2016

RESOLUCION: N°6198

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto administrativo pertinente.-

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 28/06/2016; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Alcance 1 del Expediente 1-55818/2015 - Cuerpo 1, mediante el cual se acompaña el Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- a través del Área de Relaciones Internacionales- y la YILDIRIM BEYAZIT UNIVERSITY (Turquía), para su homologación.-

Que ambas Instituciones se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto y a propiciar el desarrollo, de proyectos de interés común en régimen de colaboración.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 14.525 manifiesta no tener objeciones jurídicas que formular, por lo que a fs. 17 el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-

N°6198

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28º Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homologar el Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- a través del Área de Relaciones Internacionales- y la YILDIRIM BEYAZIT UNIVERSITY (Turquía), el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
I.N.C.P.B.A.

Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
Presidente Junta Ejecutiva

